

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO REYES ORTIZ
Secretario



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Leída la solicitud presentada por la parte demandante, consistente en el 'no archivo del proceso', se impone señalar a la peticionaria que a la fecha no media causa ni motivo que pudiera conducir a terminar el trámite, y en consecuencia, su manifestación resulta innecesaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbde7b2be816a11e592fbf0dbe1c371c97fbbbf6028b9e3d622d1d16fbef1c15

Documento generado en 21/09/2020 04:45:47 p.m.